

INFORME DE GESTIÓN DE SUPERVISIÓN

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	Informe No.:	03			
Contrato No.:	20250243				
Nombre del supervisor:	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicios x	Obra	Consultoría	Suministro	Otro
Nombre del contratista:	GABRIEL BERDUGO PEÑA				
No. de identificación del contratista:	72.310.253				
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES				
Plazo:	Plazo inicial 2 meses -prorroga 1 mes				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.):	116-339				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	649-912				
Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	15 DE JULIO DE 2025	Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)	Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)		
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	14 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
Prorroga No. 1	15 de octubre 2025				
Prorroga No. 2					
Prorroga No. 3					
3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)					
Amparos	Aseguradora	No. de póliza	Vigencia		
			Desde (dd-mm-yyyy)	Hasta (dd-mm-yyyy)	
Calidad del servicio:					
Cumplimiento:					
Anticipo:					
Pago anticipado:					
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:					
Salarios y prestaciones:					
Responsabilidad civil extracontractual:					
Otros:					
Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.					
4. Ejecución del contrato					
Descripción		Valor			
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		\$ 8.000.000			
Adición No. 1		\$ 4.000.000			
Adición No. 2		\$			
Adición No. 3		\$			
Valor total del contrato:		\$ 12.000.000			
Porcentaje del anticipo:	%	\$			
Porcentaje del pago anticipado:	%	\$			
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		\$ 12.000.000			
Valor por e		\$ 0			
Ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):					
Valor a pagar en el presente informe:		\$ 4.000.000			
Nota crédito (-):		\$			
No. factura o cuenta de cobro:		\$ 3			

863

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20250243 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

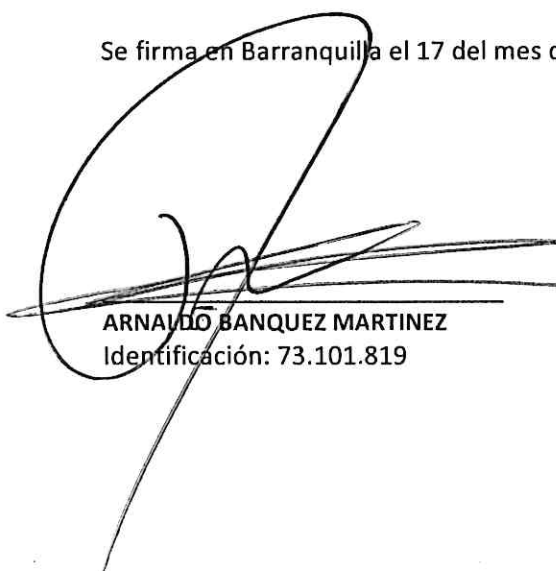
III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la

fecha.

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla el 17 del mes de octubre el 2025.



ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Identificación: 73.101.819

CUENTA DE COBRO #3

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

INDEPORTES

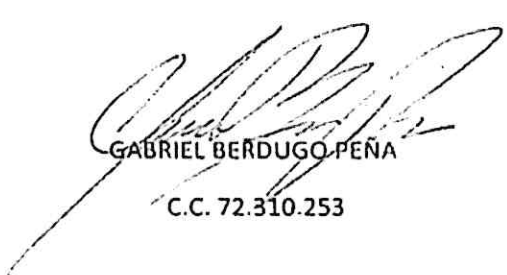
DEBE A

GABRIEL BERDUGO PEÑA

C.C. 72.310.253

La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)

POR CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CONTRATO NUMERO 20250243
PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE S DEL ATLÁNTICO
EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE

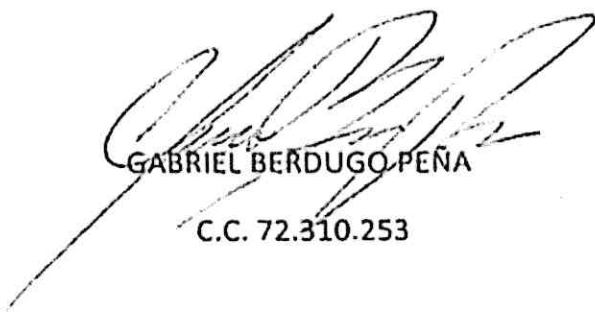


GABRIEL BERDUGO PEÑA

C.C. 72.310.253

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	03
CONTRATISTA	GABRIEL BERDUGO PEÑA
IDENTIFICACIÓN	72.310.253
CONTRATO No.	20250243
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES
PLAZO DEL CONTRATO	Plazo inicial 2 meses -prorroga 1 mes
SUPERVISOR	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE
INFORME • Asesoré al área de rendimiento analizando las posibilidades de apoyo dependiendo del rendimiento de los deportistas en Lucha, Boxeo y Atletismo • Asistí a los municipios del departamento del Atlántico para atender y asesorar en los asuntos relacionados al alto rendimiento apoyando en las diferentes actividades deportivas. • Controlar el desarrollo pleno de las funciones del entrenador por medio de visitas metodológicas y video llamadas	


GABRIEL BERDUGO PEÑA

C.C. 72.310.253

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL



Fecha creación reporte 2025-10-23, 11:49:39 AM | Tipo Planilla | Número Planilla 1075360877 | Referencia pago(PIN) 8923309913

Período Cotización 202509 | Período Servicio 202509

Cliente:

PAGADA 2025-10-15

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GABRIEL BERDUGO PEÑA			
Documento	CC 72310253			
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE			
Tipo Persona	NATURAL			
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			
Representante Legal				
Dirección	CR 64B #96 A - 28			
Teléfono	3003279662			
Forma Presentación	ÚNICO			
Departamento	ATLANTICO			
Identificación				
Total Afiliados	1			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72310253		Residente	Exonerado N		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Colizante	59 00					BERDUGO PEÑA GABRIEL	8001000 - 8		ATLANTICO

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Tipo salario	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales					
			Código APP AFP	Código Trans. AFP	Tarifa AFP	IBC AFP	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSP	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte URC	Código ARL	Cuota Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgo	Código CCF	Tarifa CCF	Aporte Caja
ING																						
RET																						
TOT																						
TOT																						
VAF																						
CAF																						
DIC																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						
STR																						



Referencia pago(PIN) 8823530999

Periodo Servicio	202510
------------------	--------

I. DATOS DEL APORTANTE

II. DATOS DEL AFILIADO

III. ABORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

IV TOTALS

30

Simple

PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-15, 03:38:37 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1075360877

Periodo Cotización: septiembre de 2025

Periodo Servicio: septiembre de 2025

Referencia pago (PIN): 6823309913

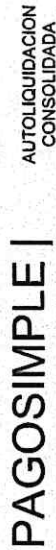
PAGADO 15/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GABRIEL BERDUGO PEÑA		
Documento	CC72310253	Dirección	CR 64B #96 A - 28
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3003279662
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO		
Representante Legal		Departamento	ATLANTICO
Total Afiliados	1	Identificación	
		ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total				
Identificación	Aparición y Frecuencia	Tipo Cotización	Saldo Cotización	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
				Administrativa	IBC Pasivo	Aparicio Pasivo	Administrativa	IBC Salud	Aparicio Salud	Tarifa	IBC Riesgo	Aparicio Riesgo	Administrativa	IBC Caja	Aparicio Caja	Aparicio AENA	Aparicio ICBF	EMAP	Aparicio	Total														
CC 72310253	GABRIEL BERDUGO PEÑA	30	00																															
				ADMINISTRATIVA			ADMINISTRATIVA			ADMINISTRATIVA			ADMINISTRATIVA			ADMINISTRATIVA			ADMINISTRATIVA															
				\$ 1.600.000			\$ 250.000			\$ 1.600.000			\$ 200.000			\$ 1.600.000																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		
				EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO			EPISODIO																		



PAGADO 15/10/2025

Razón Social	GABRIEL BERDUGO PEÑA		
Documento	CC72310253	Dirección	CR 64B #96 A - 28
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3003279662
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP. INDUSTRIAL Y PORTUARIO	Departamento	ATLANTICO
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

Datos del Afiliado		Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas				Parafiscales		Total								
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Sueldo Cotización	ING	RET	TAE	TGP	VAP	COB	VEN	ICE	LMA	VAC	AVP	WCT	DAS AFP	DAS AFP	DAS AFP	Administradores	BC Pension	Aporte Pension	Administradores	BC Salud	Aporte Salud	Tarifa	BC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradores	BC Caja	Aporte Caja	Aporte CCDF	EMAP	Aporte Afiliados	Total	
CC-7231025	GABRIEL BERGADO PEÑA	59	00													0	30.340.520	0	2325011	PROTECCION	\$ 2.440.000	\$ 34.000	(EPS10) EPS SURA	\$ 2.400.000	\$ 300.000	0.52	\$ 2.400.000	\$ 1.120.000	MIN-CCF MIN-CAMA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 656.500

DESCRIPCIÓN	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sens	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportas Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ASP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
*****	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 384.000	\$ 300.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 696.600	\$ 0	\$ 696.600

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 0180000 971 971 - ¡más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Barranquilla, OCTUBRE 17 del 2025

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL
ATLANTICO INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY
1819 DE 2016- RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, GABRIEL BERDUGO PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.310.253, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y de parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado mas de un trabajador asociado a mi actividad económica"**.

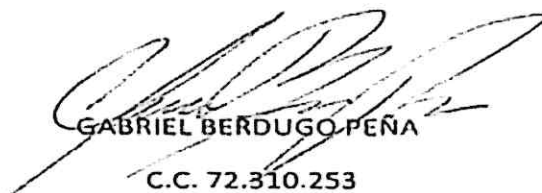
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI()

NO(X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule mas de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente.



GABRIEL BERDUGO PEÑA
C.C. 72.310.253

GABRIEL BERDUGO PEÑA
C.C. 72.310.253
TELEFONO 3003279662
DIRECCIÓN CR 69B 96 A 28
CORREO GBERDUGOP@GMAIL.COM

Barranquilla, OCTUBRE 17 de 2025

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALIUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>



Indeporates
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALIUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato No.20250243

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Fecha de inicio: 15 DE JULIO DE 2025

Valor: \$ 8.000.000

Adicción: \$ 4.000.000

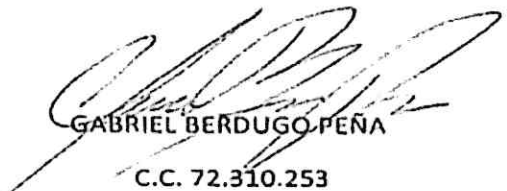
Total, Contrato: \$ 12.000.000

Forma de pago: Tres pagos mensuales iguales por valor de \$ 4.000.000.

Plazo de ejecución: INICIAL 2 MESES PLAZO PRORROGA 1 MES MAS

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



GABRIEL BERDUGO PEÑA

C.C. 72.310.253

GABRIEL BERDUGO PEÑA

C.C. 72.310.253

TELÉFONO 3003279662

DIRECCIÓN CR 69B 96 A 28

CORREO GBERDUGOP@GMAIL.COM



Lunes, 20 de Octubre de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250093558
Fecha Emisión: 17/10/2025
Identificación: 72310253
Declarante: GABRIEL BERDUGO PEÑA
Vigencia: 2025
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 12.000.000
Fecha Pago: 17/10/2025
Monto Pagado: \$ 38.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 20250243, CONTRATO SECOP: CO1.SLCNTR.15387524
Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



INDEPORTES ATLANTICO
802011004-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 012
Vigencia Fiscal 2025



Indeportes

Fecha Documento : 12/09/2025
Dependencia : 1 - DIRECCION
Concepto : SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250243 CON RP #649 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES., PLAZO INICIAL (2) MESES, PLAZO PRORROGA UN (1) MES MAS, PAGADERO TRES (3) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE (\$4.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordonador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero : 72.310.253-9 GABRIEL BERDUGO PEÑA
Doc.Suporte : 5 - CDP Nro. 339 Fecha Doc.Suporte: 12/09/2025
Tipo Contrato : 10 - OTROSI Nro. 20250243 Fecha Contrato: 12/09/2025
Nro. CDP : 339

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	ATEN	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	IPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.2.202.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.1.1.07 - Cv Int admnistrativo 20.301360	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2400000000.271	4.000.000,00
							4.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250243 CELEBRADO CON GABRIEL BERDUGO PEÑA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **GABRIEL BERDUGO PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **72310253**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1** al Contrato Electrónico No. **20250243**, suscrito el día 15 de julio de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 15 de julio de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250243**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló por el termino de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20250243** se definió como forma de pago la siguiente *A) Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5)** - Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20250243** por el término de un (01) mes, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), prorrogar la duración de este por el término de un (01) mes. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:*

A) Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC". 7) - Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. 8) - Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339 de 2025. 9) - Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1** al Contrato Electrónico No. 20250243. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. 20250243. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Electrónico No. 20250243 la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**. **PARÁGRAFO N°1:** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. 20250243, por el término de un (01) mes, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: A) Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico y con la expedición de registro presupuestal.



INDEPORTES ATLANTICO
802011004-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 649
Vigencia Fiscal 2025



Indeportes

Fecha Documento : 15/07/2025
Dependencia : 1 - DIRECCION
Concepto : SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 20250243 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE (02) MESES, PAGADERO A) (02) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE (\$4.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC
Ordenador : 1.045.670.620 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero : 72.310.253-9 GABRIEL BERDUGO PEÑA
Doc.Suporte : 5 - CDP
Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nro, CDP : 116
Nro. 116 Fecha Doc.Suporte: 20/05/2025
Nro. 20250243 Fecha Contrato: 15/07/2025

FECHA DE REGISTRO: 15/07/2025 NOMBRE ASESORADOR: GABRIEL BERDUGO PEÑA VIGENCIA FISCAL: 2025 VALOR: \$4.000.000,00

FECHA DE REGISTRO	NOMBRE ASESORADOR	VIGENCIA FISCAL	VALOR
2-INVERSION 101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1.1.07 - Cv Interadministrativo 202501360	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
		430100100-Personas beneficiadas	2400000003 271
			8.000.000,00
			0.000.000,00

ARNALDO BARRERA MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró:

LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Certificación Bancaria

Lunes, 30 de octubre de 2023

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GABRIEL BERDUGO PEÑA identificado(a) con CC y 72310253, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	69290918715	2012-11-29	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desean verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01 800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co